



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - N° 34

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa Municipal “Mujeres Activas”.

ARTÍCULO 2.- Destínase el Programa Municipal “Mujeres Activas” a las mujeres que se encuentren dentro del Programa Acompañar.

ARTÍCULO 3.- Objetivos Generales:

- a) brindar herramientas para que las mujeres puedan capacitarse y formarse en tareas de cuidado de adultos mayores que posibiliten una salida laboral;
- b) asegurar a través de estas capacitaciones, el ingreso y la autosuficiencia que ayude a estas personas salir del círculo de violencia;
- c) a través de la entrega de certificados expedidos por la Universidad Popular de Misiones, ofrecer formación profesional sólida.

ARTÍCULO 4.- Metodología. El Programa Municipal “Mujeres Activas” se llevará a cabo a través de los cursos de capacitación y formación que tiene a disposición la Universidad Popular de Misiones en su sede de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 5.- Duración. La carga horaria del Programa Municipal “Mujeres Activas”, será establecida por sus capacitadores la que no puede ser menor de 20 (veinte) horas, extendiéndose como máximo por el periodo de 6 (seis) meses.

ARTÍCULO 6.- Cupo. De los 25 cupos que ofrece la Universidad Popular de Misiones por curso, se deberá reservar el 25% de los mismos para ser destinados a las mujeres de este Programa Municipal, asegurando así su participación y formación.

ARTÍCULO 7.- Certificado. La asistencia y finalización del curso será acreditada por la Universidad Popular de Misiones con la emisión de certificados donde se detallan los datos registrados de las participantes. Esta certificación va a permitir que estas mujeres puedan desempeñarse eficazmente en las labores que se desarrollen.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 8.- Determinase como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Inclusión Socio-Económica, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, o la que en el futuro la reemplace, que tendrá a su cargo el diseño e implementación del mismo.

ARTÍCULO 9.- Es facultad de la Autoridad de Aplicación la confección de un registro de base de datos que contenga la información de las mujeres que perciben el Programa Acompañar para las inscripciones en los diversos cursos que ofrece la Universidad Popular de Misiones.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a destinar las partidas presupuestarias para la implementación del presente Programa.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 12 del día 30 de mayo de 2024.

Firmado:

Dr. Jair Dib – Presidente - Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Tec. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.